

Con la misma ligereza, con la misma precipitación que ya he tenido ocasion de hacer notas en algunos de mis anteriores artículos, el señor Tesorero de Rentas de esta provincia, poco solícito en facilitarnos por sí propio pruebas positivas de que sepa poner en rigurosa práctica la sabia máxima por él recomendada á otros, de que „antes de sentar una proposicion, es preciso pesar bien sus consecuencias,” incurre aun en su hoja suelta suscrita el 25 del que espira y publicada ayer, en algunas inexactitudes que aunque con repugnancia, me veo en el caso de rectificar.

El señor March, casi al principio de su indicado escrito, al mismo tiempo que parece declararnos va á hacer un sacrificio á su amor propio, dejando sin respuesta las espresiones que lo atacan, nos dice á renglon seguido y de rondon, que el habersele denunciado al público como traidor, infractor de la ley fundamental, imbécil Y demente, son *desvergüenzas* y abusos, ó sea *triste uso* de la libertad de la prensa: y, como á no dudarlo, es á mí á quien se alude en la enunciacion de semejantes espresiones, á mí tambien es á quien toca darles la debida correccion y fijar su verdadero sentido, al efecto de deshacer la fea nota de calumniador en que parece se me ha querido envolver; debiendo por consiguiente conocer el señor March, que en todo esto no hago mas que rechazar una asercion gratuita y nada honrosa, y defenderme contra un ataque injusto en el que es otro el agresor.

Entrando pues en materia, preguntaré desde luego al señor March: ¿es abuso, es injuria, es *desvergüenza* denunciarle como traidor, por faltas verdaderas ó supuestas que cometiera él en el concepto de empleado del gobierno? El señor March dice que SÍ, y yo digo que NO, y cien mil veces que NO. Veamos si lo pruebo. ¿Qué es lo que la ley de imprenta vigente á la sazón en que se publicaron mis artículos, considera como *escritos injuriosos*? Aquellos „en que se vulnera la reputacion ó el honor de los particulares, tachando la *conducta privada*” (1). Y ¿atacaba yo por ventura la *conducta privada* del señor de March? No, seguramente: luego, mis artículos no eran *injuriosos*; luego, la ley debia absolverme; luego, no hubo *abuso* de la ley; luego, no hubo *desvergüenzas*; luego, el Sr. March comete *inexactitud* en este punto. Verdad es que este sugeto podrá citarme, como me ha citado ya, el artículo 8.º de la mencionada ley; pero yo le replicaré, como tambien le he replicado: ¿en donde está el artículo de la ley que me condene, sino pruebo mis asertos?

Que le he llamado imbécil Y demente, dice tambien este señor: yo respondo que NO, y que NO un millon de veces. Si tal aserto hubiese yo enunciado, habria pronunciado un desatino, una heregia médica, puesto que la simultánea existencia de la imbecilidad y de la demencia en una misma persona, es un absurdo, porque en la indicada circunstancia estas ideas son incompatibles. Lo que he dicho, sí, y me aseguro y ratifico en

ello, es que como médico yo declararia ó hubie-
ra declarado por imbecil Ó demente al Sr. March;
no absolutamente, sino de un modo subordinado á
la condicion de que *desconociera* ó hubiese *descon-*
nocido este sugeto la injusticia *notoria*, de que fue-
sen socorridas algunas clases del Estado con per-
juicio de otras, si nó mas, por lo menos tan be-
neméritas como aquellas. Esto no es *desvergüenzas*,
sino razon; y aseguro bajo mi palabra de honor
(que es lo mas sagrado para mí), que si se me
mandase juridicamente certificar sobre el estado de
la facultades mentales de un hombre que yo vie-
se *desconocia* (no que negaba) estas verdades, des-
de luego bajo mi firma declararia, ó por imbecil
ó por demente al tal sugeto.

Baste esto para deshacer las equivocaciones
que, segun he indicado al principio de este escri-
to, comete en el suyo el señor March; pero como
dicho señor en el final del mismo dice, con res-
pecto á la espresion de *miserable pandilla*, que ha
hecho con ella alusion á un corto número de per-
sonas cuyos nombres aquél no ha tenido á bien
manifestar, he creido que era tambien de mi de-
ber dar al público, como lo hago, la siguiente

COPIA DE UNA CARTA DIRIJIDA
POR D. PEDRO JOAQUIN VERGARA AL
TESORERO DE PROVINCIA, D. JOSÉ M.^a
MARCH, Y DE LA CONTESTACION DE
ESTE ÚLTIMO CABALLERO.

Sr. D. José M.^a March.—Santa Cruz de Te-
nerife 20 de Julio 1841.—Muy Sr. mío: en la
hoja suelta suscrita por V. con fecha 17 del cor-
riente, impresa bajo su responsabilidad y publica-
da en el dia de ayer, ha llamado mi atencion la
tesis que V. sienta de que los *ex-redactores* de
El Teide „se han hecho el órgano de una mise-
rable pandilla.” Importa á mi honor conocer la de-
terminada y verdadera aplicacion que ha querido
V. hacer de esta palabra en su indicado artículo,
y por lo mismo me veo en el caso, para evitar
ambigüedad ó dudosas interpretaciones, de pedirle
explicaciones sobre ella. Sirvase V., pues, espresar
categórica y explicitamente á continuacion en este
mismo papel, si ha sido ó no la intencion de V.
el comprenderme en el número de los individuos
que puedan formar dicha miserable pandilla.—De
V. atento servidor q. b. s. m. Pedro J. Vergara,
=D. M. M.

Contestacion del Sr. March.

Sr. D. Pedro J. Vergara.—Muy Sr. mío:
aunque no soy hombre para dar muchas explica-
ciones con la pluma porque hace tiempo que me
curé de espantos, sin embargo, por pura corres-
pondencia á las atentas palabras que contiene el
antecedente escrito diré á V., que cuanto se halla
estampado en mi hoja suelta se dirije á la redac-
cion misma de El Teide y á unas cuantas perso-
nas, que sin atreverse á dar la cara lograron com-
prometer aquella á renovar una cuestion que no
entendia y que, como V. sabe, se hallaba ya juz-
gada (1); pero que de ningun modo pueden com-

Art. 16 de la ley de 22 de Octubre de 1820.
Véase tambien el artículo 6.º, párrafo 5.º de esta
misma ley, y el art. 4.º del decreto de 12 de Fe-
brero de 1822.

(1) Mi corazon me está diciendo siempre, que
„NO se obró bien.”

prender mis palabras á los que, como V. han publicado sus ideas por medio de aquel periódico bajo su propia responsabilidad, pues de otra suerte era preciso haberme comprendido á mi misma por haberlo igualmente verificado. = Repitiendo lo dicho al principio (2) soy de V. con la mas alta consideracion atento servidor q. s. m. b. = José M.^a March. = Es copia. = Pedro J. Vergara.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Julio 1841.
=D. M. M.

DIÁLOGO
ENTRE D.^a CIROTECA Y D. PRUDENCIO.

D.^a Ciroteca. Vaya, vaya! Es hasta donde puede llegar el insulto! Llamar á mi marido, *médico! Médico*, á todo un *ilustre personaje!* Háse visto nunca á mas alto punto llevar la desvergüenza?

D. Prudencio. Pero, qué es eso, Señora? qué es lo que le pasa á V?

D.^a Cirot. Cómo! señor D. Prudencio: qué! ¿No ha visto V. el escrituelo ese en que se trata de *médico* á mi marido?

D. Prud. Si tal, señora; lo he visto: pero yo encuentro que léjos de poderse calificar de insultante el dictado de *médico* que en él á su marido de V. se dá, es al contrario un apelativo de honra y de estimacion.

D.^a Cirot. Tambien V., D. Prudencio! Tambien V. me insulta!

D. Prud. Calma, señora, calma: sosiéguese V., y dígnese prestarme atencion. Dígame V., señora, ¿no desea V. estar buena, saludable, gozar y no padecer dolor alguno? No hay duda en que lo desea V. Pues bien, señora: si á pesar de todos los bienes materiales de que pueda V. disponer, si apesar del buen uso que crea V. de ellos hacer, y si á pesar de los gozes que con ellos se pueda V. proporcionar no está en manos de V. oponerse á las desdichas y miserias que puedan en V. como en todos afligir, y que en efecto afligen su triste humanidad, ¿no anhela V., en tan amargos instantes, por una persona, un amigo, un consolador que venga á sacar á V. de situacion tan angustiosa; en una palabra: no llama V. al médico para que venga á asistirle y aliviarle?

D.^a Cirot. Si señor, que le llamo; pero para eso que tambien le pago su trabajo, así como se lo pago al zapatero y al albañil; y una vez paga-

(2) Mas al principio que al principio de esta carta, quedó para el Sr. March, por mi artículo inserto en el número 3 de *El Teide*, abierto el camino del Cárpio,

do, quedamos él y yo corrientes y satisfechos.

D. Prud. Magníficas son ciertamente, señora, las ideas que sobre el honroso ministerio de médico se ha formado la cabeza de V.! Sugetos apreciables son sin duda (puesto que sin ellos no podemos pasarnos) el zapatero y el albañil, á quienes V. compara, y con quienes V. quiere confundir á aquel; pero ¿párecese á V., señora, que sea tan fácil formar médicos como formar albañiles? que sean igualmente meritorios los respectivos servicios de unas y de otras clases? Por ventura ¿no necesita el médico, para ejercer su profesion con aprovechamiento, hacer, en medio de los lastimeros ayes que exhala su enfermo en el lecho del dolor, hacer digo, un estudio profundo de la ciencia mas árida, mas embarazosa y tambien mas bienhechora de todas? ¿Puede acaso el médico, sin previas nociones de gramática, de retórica, de lógica, etc. etc. etc., proceder al estudio de la física, ciencia que abraza en su estension los distintos y varios ramos de la filosofía universal? ¿Límitase tal vez la misión del médico, puramente á la materialidad de proponer medicamentos formulando prescripciones? ¿No es la parte moral del enfermo la que principalmente tiene el médico que dirigir?

D.^a Cirot. Pues, señor mio: eso que acaba V. de esponer es justamente la razon que tengo yo para fundar el cargo de insulto que en el artículo en cuestion á mi marido se hace: sí, Sr. D. Prudencio; mi marido es demasiado *ilustre*, demasiado *personage*, para que se haya ocupado jamas de todas ni de alguna de esas *mecánicas* y *materialidades* de estudios (1). Mi marido, ni es *filósofo* ni *lógico* (2), ni nada que se le parezca; ni he necesitado de ninguna de esas *simplezas* y *zarandajas*, para verse en el alto puesto y en el destino en que se vé; ni tampoco este destino lo desempeña á la manera de un *médico* (3). Vea V. pues, si he tenido razon para decir que se le ha insultado atrozmente con la aplicacion de tal apodo.

Aquí D. Prudencio tuvo que usar de toda su prudencia para contener la risa que le retozaba por su cuerpo; y sin querer contestar á tanto *desatino* mezclado de tanta *esactitud*, considerando que era predicar en desierto hablar razon á una *vieja mentecata*, tomó su sombrero y se marchó.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Julio 1841.
=Tibarcio S. Juan,

(1) Si no es á la mecánica especulativa, ramo de las ciencias físico-matemáticas, á la que D.^a Ciroteca ha querido aludir, podriasele decir con razon: "ate V. por las astas á esa oveja."

(2) Y á fé, que lleva razon D.^a Ciroteca.

(3) Y lleva razon á fé.